



"2008, Año de José Clemente Orozco Flores"

Reglamento Interno de Viaje Académico del Instituto Tecnológico Superior de La Huerta

"60 Años de Excelencia en Educación Tecnológica"

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA HUERTA
Av. Rafael Palomera No.161 La Huerta, Jal; México.
TEL y FAX: (357) 38 404-40 ó 384-18-84
itshuerta@yahoo.com.mx





REGLAMENTO INTERNO

DE VIAJE ACADÉMICO

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO

SUPERIOR DE LA HUERTA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JAL.
DIRECCION
GENERAL



I N D I C E

CAPITULO I	3
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	
 CAPITULO II	 3
DE LOS PARTICIPANTES	
 CAPITULO III	 3
DE LA SOLICITUD Y PROGRAMACION	
 CAPITULO IV	 5
DEL VIAJE	
 TRANSITORIOS	 7



ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JAL.
DIRECCION
GENERAL



REGLAMENTO DE VIAJE ACADÉMICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.

Se denomina viajes académicos a aquellos que se realizan fuera del Municipio de La Huerta, Jalisco, y se realiza con el fin de complementar los conocimientos dados a los estudiantes, de modo que se les proporcione la experiencia e incentivos necesarios para orientar su formación vocacional y adecuarse al medio donde deberá desarrollar su actividad profesional; aquellos que tienen como fin asistir a eventos académicos, visitar empresas, instituciones o lugares que complementen la formación académica y estar relacionados a una materia específica, una línea curricular o un programa académico.

Artículo 2º.

El viaje académico debe ser autorizado en su contenido y en su logística por el jefe o coordinador de carrera o programa, o jefe de departamento correspondiente.

CAPÍTULO II DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 3º.

Los viajes académicos estarán a cargo de profesores responsables, quienes cuidarán del logro de los objetivos del mismo. Así como de la adecuada utilización de los recursos financieros que se hayan destinado a dicha actividad así como su adecuada comprobación fiscal; Los profesores que acompañen al grupo deberán reponer las clases no impartidas con motivo del viaje.

Artículo 4º.

Los participantes de los viajes académicos sólo podrán ser alumnos activos del Instituto Tecnológico Superior de La Huerta con no más de 2 materias reprobadas y sin sanciones en el semestre que cursa actualmente.

Artículo 5º.

Cada viaje deberá tener un responsable por cada 40 participantes, mismo que deberá ser definido por el organizador antes del inicio de la promoción del viaje.

CAPÍTULO III DE LA SOLICITUD Y PROGRAMACIÓN

Artículo 6º.

La programación de los viajes de estudio no deberán interferir el desarrollo académico, debiendo por ello programarse preferentemente al término de un período o semestre académico. Cada alumno tendrá la oportunidad de participar en dos viajes académicos por semestre, salvo cuando el alumno represente a la institución en concursos o eventos especiales



ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JAL.
DIRECCION
GENERAL



Artículo 7°.

Los viajes no podrán tener una duración mayor a 5 días hábiles.

Artículo 8°.

Los viajes son motivo de justificación de faltas. Las inasistencias derivadas de la participación en el viaje no deberán contribuir a que algún alumno repruebe por faltas.

Artículo 9°.

El jefe o coordinador de Carrera, Programa, Departamento se reservan el derecho de cancelar el viaje por causas de fuerza mayor tales como: desastres naturales, levantamientos sociales, epidemias o falta de participantes por ejemplo.

Artículo 10°.

Las propuestas de viaje de estudio deberán ser registradas al inicio del semestre.

Artículo 11°.

La solicitud deberá indicar los siguientes elementos: objetivo del viaje, destino, programa del viaje, itinerario, empresa o institución a donde se asistirá, persona o puesto con quien se tiene la audiencia, o copia de convocatoria del evento al que se asistirá, presupuesto, fecha, maestro (s) responsable (s), relación de alumnos, nombre del hotel o lugar de hospedaje, teléfono, así como fecha y hora de salida y regreso al Instituto. Calendario con fechas de reposición de clases en virtud de su ausencia con motivo del viaje (en el caso de profesores acompañantes), profesor responsable que asistirá al viaje. Sin los requisitos anteriores no será aprobada la solicitud.

Artículo 12°.

Adjunto a la solicitud deberá entregarse un reporte emitido por el Departamento de Recursos Humanos, donde demuestre que todos los participantes cuentan con un seguro estudiantil.

Artículo 13°.

Una vez presentada la solicitud ante el departamento de Desarrollo Académico, se dará respuesta en un plazo de 8 días naturales.

Artículo 14°.

Antes del inicio del viaje, cada participante deberá firmar una carta de exclusión de responsabilidades donde el alumno afirme que el Instituto no se hace responsable de su persona ni sus actos durante el viaje, así como de un teléfono para casos de emergencia.

Artículo 15°.

El cierre de inscripciones (entrega total de los requisitos) por alumno, deberá hacerse 5 días antes de la fecha de salida, en caso contrario se cancela su participación.

Artículo 16°.

El responsable deberá entregar por escrito 2 días hábiles antes del viaje, al jefe o coordinador de Carrera, un expediente que incluya: Nombre, Matrícula, Carrera, Teléfono de los padres, Alergias y grupo sanguíneo de cada uno de los alumnos; adjuntando las cartas responsivas debidamente firmadas.



ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JAL.
DIRECCION
GENERAL



Artículo 17°.

Los organizadores deberán seleccionar hoteles y transportes que cumplan con los criterios mínimos indispensables para garantizar la seguridad de los participantes.

**CAPÍTULO IV
DEL VIAJE**

Artículo 18°.

Los profesores responsables del viaje y los estudiantes, deberán presentarse a la hora exacta señalada para la partida y regreso. Asimismo, puntualmente en los lugares donde se efectuarán las prácticas.

Artículo 19°.

El maestro responsable será la máxima autoridad y tendrá la facultad de pedir a cualquier participante del viaje que lo abandone, por faltas de disciplina o cualquier otra que a su juicio amerite esta sanción. En cualquiera de estos casos enviará un reporte por escrito, a la jefatura o coordinación de carrera o programa correspondiente.

Artículo 20°.

Los alumnos que durante el viaje cometan actos de indisciplina, según criterio del profesor responsable, serán sometidos a proceso disciplinarios de acuerdo con el reglamento de alumnos del Instituto Tecnológico Superior de La Huerta.

Artículo 21°.

Queda estrictamente prohibido el consumo e introducción de cualquier tipo de droga y bebida embriagante dentro del autobús o vehículo de transporte durante el viaje, así como también armas de fuego o punzo cortantes.

Artículo 22°.

En caso de transgresiones o situaciones especiales que obliguen a tomar una medida extrema, el maestro responsable podrá revisar el equipaje de los alumnos en cualquier momento.

Artículo 23°.

En caso de que alguien cometa faltas de responsabilidad, que el infractor haya ocasionado daños patrimoniales; además de la sanción que se le aplique, pagará los daños ocasionados.

Artículo 24°.

Queda prohibido para el chofer ingerir cualquier tipo de droga y bebida embriagante que perturbe la misión del viaje.

Artículo 25°.

Son faltas de responsabilidad la realización de actos contrarios a la legalidad y el respeto que deben tener entre sí los miembros del grupo de viaje.

Artículo 26°.

No se permitirán personas ajenas al viaje o que no hayan sido registradas en la solicitud



ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JAL.
DIRECCION
GENERAL



Artículo 27°.

El chofer tiene la obligación de cumplir con el programa del viaje (llevar y traer a su destino a los participantes del viaje).

Artículo 28°.

El maestro responsable deberá hacer cumplir lo previsto en los puntos 23 al 29 del presente Reglamento. En caso de incumplimiento deberá ordenar el inmediato regreso a la Unidad, y hacer entrega ante el jefe o coordinador de carrera o programa del informe de los hechos e involucrados para ser turnados al Director General del Instituto.

Artículo 29°.

En caso de que el maestro responsable no ejecute el punto anterior, recaerá sobre él, la responsabilidad de los hechos remitiéndose a la Instancia correspondiente.

Artículo 30°.

Ningún alumno podrá transportarse por separado del grupo, salvo causas de fuerza mayor, a criterio del responsable del grupo. Cuando esto ocurra, el alumno deberá firmar una carta donde excluya de toda responsabilidad al Instituto Tecnológico Superior de La Huerta, en aquellos viajes que implique pernoctar:

Artículo 31°.

Todos los participantes del viaje serán responsables de su equipaje.

Artículo 32°.

Se exige la máxima puntualidad en toda circunstancia, particularmente a la salida y al regreso al hotel, en las horas de comida, en el momento de cargar o registrar equipaje y al momento de iniciar viajes o traslados.

Artículo 33°.

El maestro responsable conformará las listas con la distribución de los alumnos en las habitaciones, en lo posible de acuerdo a las preferencias que éstos manifiesten; a la hora determinada por los profesores, los alumnos respetarán esta distribución.

Artículo 34°.

Queda prohibido salir del hotel sin autorización después de la hora establecida para recogerse en las habitaciones. La trasgresión a esta disposición será considerada una falta grave.

Artículo 35°.

En los hoteles los alumnos deberán respetar el descanso de los demás pasajeros.

Artículo 36°.

Durante las tardes libres, si las hubiere, los alumnos se dividirán en grupos bajo la supervisión de un acompañante, y respetarán en forma estricta los horarios y lugares de reunión.

Artículo 37°.

Todos los participantes del viaje deberán apegarse al presente Reglamento.





Artículo 38º.

Dada su naturaleza, el conocimiento y observancia de este reglamento, son obligatorios para todos los alumnos participantes en viajes oficiales del Instituto Tecnológico Superior de La Huerta. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.

Artículo 39º.

Las sanciones que pudieran originarse por la violación a este reglamento serán dictadas por la Dirección General conforme lo establece el reglamento escolar para alumnos del Instituto Tecnológico Superior de La Huerta.

Artículo 40º.

Al regreso el responsable deberá entregar por escrito un informe sobre el aspecto académico de los resultados obtenidos, así como un reporte de las actividades realizadas al jefe o coordinador de Carrera a más tardar dos semanas después de su regreso.

Artículo 41º.

En caso de la realización de actividades que requieran constancias académicas, éstas deberán ser entregadas por la Institución que las imparte o a quien son impartidas. No es responsabilidad del Instituto Tecnológico Superior de La Huerta el extenderlas.

Artículo 42º.

Cualquier situación no contemplada será resuelta en instancia de responsabilidad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.

El presente reglamento entrará en vigor a los dos días de su aprobación por parte de la H. Junta Directiva del Instituto.

SEGUNDO

Las situaciones no previstas en este reglamento, serán resueltas por el Director General del Instituto Tecnológico.



ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JAL.
DIRECCIÓN
GENERAL